

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 219/19

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS MANCOMUNADOS DE LOS AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA Y MUÑOMER DEL PECO.

Se hace público que la Subasta se celebrará en el Ayuntamiento de Narros de Saldueña, C/ Teniente Cecilio López n.º 22, el sábado día 9 de febrero de dos mil diecinueve a las 12:00 horas. Aprobado por acuerdo de los Plenos municipales de Muñomer del Peco y de Narros de Saldueña, el pliego de condiciones que servirá de base a la subasta del arrendamiento de pastos de propiedad municipal mancomunada conocidos como "Sanchón, Rejal y Sanchocillo" para los tres próximos años y que se expondrá a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS PASTOS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE NARROS DE SALDUEÑA Y MUÑOMER DEL PECO (ÁVILA).

Primera. Objeto y calificación.

Por el lote único y que está formado por los siguientes prados:

N.º DE LOTE Y DENOMINACIÓN	POLÍGONO	PARCELAS	SUPERFICIE POR HECTÁREAS SEGÚN CATASTRO (parcela respectiva)
ÚNICO. Sanchón, Rejal y Sanchocillo de Narros de Saldueña y Muñomer del Peco	2	5003; 5092; 5004; 5008	31,371; 7,0476; 24,191; 1,2685

Todos los licitadores y posibles adjudicatarios manifiestan, mediante la firma del presente pliego de cláusulas, conocer en toda su extensión o superficie, lugar y características, los mencionados prados, advirtiéndose de que el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos desde su publicación.

Segunda. Duración del contrato del aprovechamiento de los pastos.

Se entiende tendrá una duración de 3 años a contar desde el día de su adjudicación definitiva (contándose dicho plazo de fecha a fecha desde la adjudicación definitiva), sin que exista posibilidad alguna de prorrogarlo nuevamente.

Tercera. El Precio base de licitación.

El Tipo base del precio por el aprovechamiento de los pastos referidos asciende a 18.000,00 Euros, como precio tipo inicial estimado para el inicio de la temporada del año 2019.

Cuarta. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

El aprovechamiento de los pastos de los prados municipales definidos, se llevará a cabo por el sistema de pujas a la llana conforme a los usos, costumbres y tradiciones. Todos los participantes en la licitación aceptan expresamente la forma de la misma, es decir, el sistema tradicional conocido como puja a la llana y que no admitirá pujas que no sean igual o superior a 5 euros.

La adjudicación definitiva se realizará por el Sr. Presidente de la Corporación, mediante delegación de la competencia Pleno a través de la aprobación del presente Pliego, y al que se dará cuenta posteriormente en la próxima sesión que se celebre.

Quinta. Fecha y hora de la Celebración de la Adjudicación.

A fijar mediante Decreto de Alcaldía por delegación del Pleno de la Corporación por ajustarse a la disponibilidad de los miembros de la mesa de contratación.

Sexta. Forma de pago.

El importe del valor alcanzado en la puja se dividirá en 3 pagos anuales, correspondientes, cada uno, a los 3 años de duración del contrato, debiendo efectuarse cada pago anual en dos plazos distribuidos de la siguiente forma:

1. El primer año, deberá realizarse el pago del 50 % del importe anual en el plazo de 5 días desde la adjudicación definitiva, y el pago del 50 % restante deberá efectuarse en el plazo de 5 días transcurridos los 6 meses de producirse dicha adjudicación.
2. El segundo año, deberá realizarse el pago del 50 % del importe anual en el plazo de 5 días de cumplirse un año de la adjudicación definitiva, y el pago del 50 % restante deberá efectuarse en el plazo de 5 días transcurridos los 6 meses de cumplirse un año de la adjudicación definitiva.
3. El tercer año, deberá realizarse el pago del 50 % del importe anual en el plazo de 5 días de cumplirse dos años de la adjudicación definitiva, y el pago del 50 % restante deberá efectuarse en el plazo de 5 días transcurridos los 6 meses de cumplirse los dos años de la adjudicación definitiva.

Los plazos aquí definidos se computarán de fecha a fecha y cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Se advierte de que pasados los 15 días sin haberse realizado el pago correspondiente a cada plazo, se incrementará el importe de éste en un 10 %, sin perjuicio de que se adopten medidas legales para la obligación del pago.

Se entiende que el valor alcanzado en la subasta lleva incluido el I.V.A.

Séptima. Licitación desierta.

Los Ayuntamientos procederán a la tramitación de un segundo procedimiento de adjudicación, previa publicación en los Tablones de Anuncios de los respectivos Ayuntamientos, y sin necesidad de su publicación en el perfil del contratante, anunciándose el día y la hora de la reunión de la mesa de contratación.

Octava. Garantías Definitiva.

Será el 4 % del importe total de su adjudicación a la firma del contrato, para responder del buen uso de las fincas y de sus instalaciones.

Novena. La Mesa de contratación.

Estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, los Concejales que lo deseen y el Secretario de la misma, que dará fe del acto, adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor.

Décima. Publicidad.

El pliego que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de dichos Ayuntamientos hasta el día de la subasta y en horario y días de apertura de la misma, que son martes de 10:00 a 14:00 horas y viernes de 10:00 a 12:00 en Narros de Saldueña, y, miércoles de 10:00 a 14:00 horas y viernes de 12:00 a 14:00 horas en Muñomer del Peco, a efectos de examen y reclamaciones.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, estos Ayuntamientos cuentan con el Perfil de Contratante.

Undécima. Formalización del contrato.

Se llevará a cabo mediante documento administrativo dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que se produzca la adjudicación definitiva.

Duodécima. Condiciones de responsabilidad del adjudicatario.

1. El contrato de aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo invocarse causa de ninguna clase ni menoscabo alguno de los prados objeto de aprovechamiento o de sus instalaciones, para reducir o aplazar el importe de la renta pactada, que vendrá constituida por el precio de remate de la adjudicación.

2. Los aprovechamientos se enajenarán con el derecho a riego (entendiendo que los Ayuntamientos no harán nada una vez adjudicados los mismos), siendo responsable el adjudicatario del uso inapropiado que le dé al agua de regadío, siendo responsable del pago de las posibles sanciones, aquellos arrendatarios en cuyos pastos se hayan cometido las posibles infracciones.

Décima Tercera. Imprevistos.

Las condiciones del aprovechamiento no previstas en el pliego de condiciones, serán resueltas por los representantes de los respectivos ayuntamientos por interpretación de la legislación relativa a contratos del sector público y demás normas subsidiarias, debiendo acatarse las mismas.

Décima Cuarta. Régimen jurídico de los efectos y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. Los adjudicatarios se obligan a respetar el plazo de 3 años establecido para la finalización del arrendamiento, sin que en ningún caso pueda pedir prórroga de dicho plazo, obligándose a dejar libre los mencionados prados en las mismas condiciones en que los recibió.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) y con la aplicación subsidiaria de la normativa vigente en materia de contratación administrativa local.

Décima Quinta. Prohibiciones.

Queda prohibido el aprovechamiento con el ganado porcino por considerarse dañino para las fincas.

Será responsabilidad del adjudicatario todos los daños que por el aprovechamiento de las fincas arrendadas y pudiera causar en las fincas colindantes tanto por el exceso del riego, como por los animales que tengan en el aprovechamientos de sus pastos, el incumplimiento de cualquiera de las mencionadas cláusulas se penalizará con multa de 600 euros, con independencia de que se reclamen los perjuicios causados y las fianzas definitivas que tengan constituidas.

Narros de Saldueña, 25 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Jesús del Oso Rodríguez*.

